

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Lunes 14 de Julio de 2003

No. 131

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Secretaría de la Juventud.....3594

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Discapacitadas
de Waslala Carmen Modesta Martinez (OMDICAM).....3595

Certificado de Inscripción.....3598

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3599

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Administrativo No. 06-2003.....3607

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3607

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima.....3615

Cédulas Judiciales.....3616

Títulos Supletorios.....3617

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Reg. No. 07505 – M. 865836 – Valor C\$ 130.00

ACTA DE ADJUDICACIÓN

N. 01.

En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de Julio del año 2003;

CONSIDERANDO:

I. La recomendación de la Unidad de Adquisiciones de la Secretaría de la Juventud de la Presidencia de la República para la **LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-2003 del Proyecto “REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACIÓN JUVENIL”**, en el municipio de Managua, Departamento de Managua. En Acta de Dictamen de Adjudicación No. 01 del treinta de Junio del año dos mil tres, tomando como ACUERDO, recomendar como mejor oferta la presentada por la **Arquitecta Karla Patricia Ramírez Torrez**. Por un monto de C\$ 300,000.00 (Trescientos mil córdobas netos), monto que incluye todos los costos directos, indirectos, pago de impuestos municipal y el Impuesto al Valor Agregado; en un plazo de veinte y cinco días.

II. Que el Dictamen de Adjudicación fue remitido a los señores oferentes en la fecha que se emitió, sin que hubiesen hecho uso de los derechos que la ley establece.

PORTANTO:

De conformidad a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado:

I. Adjudico la presente Licitación a la **Arquitecta Karla Patricia Ramírez Torrez**, por el monto ofertado.

II. Para tal efecto, solicito que se presente en la Oficina de la

Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de la Juventud, abocándose con el Licenciado René Rivera Cáceres. Director Administrativo Financiero, con la finalidad de proceder a la firma del contrato en un plazo no mayor de tres días hábiles. Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Julio del año dos mil tres. Lindolfo Monjarretz Martínez, Secretario de la Juventud.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION ORGANIZACION DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTINEZ (OMDICAM)

Reg. No. 06907 – M. 498575 – Valor C\$ 1,210.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos setenta y siete (2477), del folio cuatro mil ciento treinta y tres, al folio cuatro mil ciento cuarenta y uno, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ (OMDICAM)** Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de abril del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta toda la escritura, número 140 protocolizada por el Lic. Luis Antonio Gonzáles Calero, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA (140). CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCROS. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Mayo del año dos mil uno: ante Mi: **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ CALERO**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día cinco de Noviembre del año dos mil uno. Comparecen las señoras **ANGELA RODRIGUEZ MENDOZA**, soltera, ama de casa, **SUXNILDA BLANDON GONZÁLEZ**, casada profesora, **JAMILETH MENDOZA OCHOA**, soltera, estudiante, **DAYSIRÍOS MONTENEGRO**, soltera, costurera y **CLAUDINA CASTRILLO**, soltera, ama de casa, todas mayores de edad, del domicilio de Waslala, de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en el que todas actúan en su propio nombre y representación. Hablan conjuntamente las comparecientes y dicen: **PRIMERA (CONSTITUCIÓN Y**

DENOMINACIÓN): Por medio del presente instrumento público han convenido en organizar una **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, que se denominará **ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ**, con personería jurídica propia, apolítica, sin fines de lucro, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la cual para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrollen se abreviará con las siglas **OMDICAM**. Y se constituye de conformidad a la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Continúan hablando las comparecientes y dicen: **SEGUNDA (DOMICILIO):** La organización tendrá su domicilio en el Municipio de Waslala y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. **TERCERA (DURACIÓN)** La duración de la Asociación será indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo establecido para este efecto de los Estatutos y por las causales establecidas en la Ley. **CUARTA (OBJETO):** La Asociación tiene como objetivo los siguientes: 1 Promover la Inserción de la Mujer Discapacitada en la línea productiva del país, 2.- Desarrollar proyectos productivos que permitan a los miembros de la Asociación superar sus dificultades económicas. 3.- Impulsar programas que conduzcan a la independencia de las Mujeres con Discapacidad, 4.- Promover en el ámbito nacional e internacional la cooperación solidaria con sus miembros. **QUINTA (DE SUS MIEMBROS)**, La Asociación tendrá tres categorías de miembros 1.- Miembros Fundadores 2.- Miembros Activos y 3.- Miembros Honorarios. **SEXTA: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN):** SON Órganos de Dirección los siguientes 1. La Asamblea General de miembros y 2.- La Junta Directiva. **SÉPTIMA: (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La máxima autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Miembros. Compuesta por los miembros fundadores y por los miembros activos, sesionará ordinaria y extraordinariamente conforme se determine en los Estatutos: **OCTAVA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN):** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que estará compuesta por cinco miembros propietarios, que serán electos por la Asamblea General con los **CARGOS DE:** 1.- **COORDINADOR**, 2 **VICECOORDINADOR**, 3.- **SECRETARIO**, 4.- **TESORERO**, 5 **FISCAL**. Los que fungirán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. El Coordinador de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. Los Estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **NOVENA (PATRIMONIO):** El Patrimonio de la Asociación estará conformado por 1. Los aportes de sus miembros 2.- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título 3.- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación 4.- Las donaciones, herencias o legados que perciba de sus asociados o de terceras personas y 5.- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren de forma legal (**DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** : La **ASOCIACIÓN** podrá disolverse: 1. Por voluntad de por lo menos dos tercios de sus miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para este fin. 2.- Por haberse cumplido con los objetivos para lo cual

fue creada y 3.-Por las causales establecidas en la Ley 147. El patrimonio de la Organización en Liquidación será destinado en este orden a: 1.- Organizaciones Homólogas, 2.- Organizaciones Benéficas y 3 A la Municipalidad ONCEAVA: (REFORMAS): La presente escritura de constitución solo podrá ser reformada por una mayoría compuesta por dos tercios de los votos de los miembros de la ASAMBLEA General. No podrán modificarse la naturaleza, ni los objetivos de la organización. La incorporación de nuevos miembros a la Junta Directiva solo podrá ser aprobada por una mayoría compuesta por dos tercios de los votos del total de los miembros de la Asamblea General. DOCEAVA (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA) Los comparecientes reunidos en Asamblea General procedieron a la elección de la Junta Directiva de la organización la que quedó conformada de la siguiente manera: COORDINADOR ÁNGELA RODRÍGUEZ MENDOZA, VICECOORDINADOR: SUXNILDA BLANDON GONZALEZ, SECRETARIO JAMILET MENDOZA OCHOA, TESORERO DAYSÍ RÍOS MONTENEGRO, FISCAL CLAUDINA CASTRILLO, así mismo proceden a emitir y aprobar los Estatutos de la Asociación organización DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ. La coordinadora de la Junta Directiva ÁNGELA RODRÍGUEZ MENDOZA preside la sesión, la declara abierta y somete a la consideración de los Asociados el Proyecto de los Estatutos de la Organización, los que una vez leídos y discutidos ampliamente quedan aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: **Estatutos de la Organización de Mujeres Discapacitadas de Waslala Carmen Modesta Martínez.** **CAPÍTULO I: Naturaleza, Denominación y Domicilio.** **Arto 1.-** La ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ es una Asociación de carácter Civil, Sin Fines de Lucro, privada, no gubernamental, de carácter altruista, social y con Personería Jurídica Propia. **Arto 2.-** La Organización se denominará: ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ, la cual podrá identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas OMDICAM. **Arto 3.-** La duración de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por: 1.- Voluntad de sus miembros conforme a lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley 147. **Arto 4.-** El Domicilio o sede central de la asociación será el municipio de Waslala y podrá cuando lo considere oportuno o necesario poner filiales o delegaciones en cualquier lugar del país y aún fuera de él. **CAPÍTULO II** **Arto 5.- OBJETIVOS:** Los Objetivos de la Asociación serán: 1.- Promover la Inserción de la Mujer Discapacitada en la línea productiva del país, 2.- Desarrollar proyectos productivo que permitan a los miembros de la Asociación superar sus dificultades económicas; 3.- Impulsar programas que conduzcan a la independencia de las Mujeres con Discapacidad; 4.- Promover en el ámbito nacional e internacional la cooperación solidaria con sus miembros. **Arto 6.-** La Asociación para lograr su objetivo podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias, sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especiales para

que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones. **CAPÍTULO III : DE LOS MIEMBROS: SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES:** **Arto 7.-** La Asociación estará compuesta por el conjunto de Asociados los cuales tendrán tres categorías: a.- Miembros fundadores b.- Miembros activos y c.- Miembros Honorarios. **Arto 8.-** Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución. Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos serán considerados Miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **Arto 9.-** La Asociación podrá otorgar por Resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella colaboran en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera podrán retirar dicho nombramiento, en ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General solicitud por escrito con los suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los Miembros Honorarios no estarán sujetos a las disposiciones de los presentes Estatutos, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. **Arto 10.-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Residir en el Municipio de Ocotal. 2.- Cumplir con los objetivos de la Organización. 3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. 4.- Presentar por escrito su solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 5.- Ser de reconocida moral y demostrar interés en participar en las actividades de la Asociación **Arto 11.-** Al Aprobarse la solicitud de Nuevos miembros de la Asociación, los así asociados gozarán de los derechos y obligaciones conferidas a sus miembros en la Escritura de Constitución en los presentes Estatutos. **Arto 12.-** Los miembros de la Asociación tendrán derecho a: 1.- Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros 2.- Elegir y ser electos en los cargos de dirección de la Asociación. 3.- Participar en todas las actividades desarrolladas por la Asociación. 4.- Apoyar los diferentes programas y proyectos que lleve a cabo la Asociación. **Arto 13.-** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1.- Aportar mensualmente una Cuota Voluntaria que se fijará de acuerdo a sus posibilidades económicas de cada una. 2.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos 3.- Realizar las actividades necesarias para lograr los objetivos de la Asociación. 4.- Cumplir con las tareas que le sean asignadas. 5.- Acatar todas las Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Arto 14.-** La calidad de Miembro se pierde las siguientes causas: 1.- Por muerte del Asociado. 2.- Por Expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los Principios y Objetivos de la Asociación, lo que será determinado por la Asamblea General. 3.- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva **Arto 15.-** Los miembros que representen personas Jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando haya sido designada otra persona en su lugar **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** **Arto 16.-** Los Órganos de Dirección son la Asamblea General y la Junta Directiva **Arto 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la

Asociación que adoptará entre otras las desiciones definitivas sobre la Asociación, estados financieros, presupuestos, reglamento, elección de Junta Directiva, aprobación del Plan Anual de Trabajo y estará constituida por los socios Fundadores y socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones a tomarse. La aceptación de nuevos miembros se hará mediante el voto de la mayoría absoluta o sea de dos tercios de los asistentes a la Asamblea. **Arto 18.-** La Asamblea General podrá reunirse ordinaria y extraordinariamente. La Ordinaria se celebrará, previa convocatoria, tres veces al año y la Extraordinaria cuando sea convocada por al menos un tercio de los miembros de la Junta Directiva, con señalamiento de las causas que lo motivan. **Arto 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito con cinco días de anticipación con señalamiento de lugar, día y hora en que se realizará. **Arto 20.-** El Quórum legal para sesionar es de la mitad más uno de sus miembros, de no haber quórum la Junta Directiva señalará nueva fecha, lugar y hora y la sesión se efectuará con los miembros que asistan. **Arto 21.-** El Voto de la Asamblea General será directo y público, cada miembro tiene derecho a un voto y la mayoría simple hará acuerdo o decisión, el que deberá ser respetado por todos los miembros. **Arto 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1.- Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva. 2.- Aprobar el Presupuesto Anual de la Organización. 3.- Definir y aprobar las Políticas y Estrategias de la Organización. 4.- Aprobar o rechazar los Balances Contables y fiscales que presente la Junta Directiva. 5.- Aprobar las Reformas totales o parciales de los Estatutos. 6.- Resolver sobre la Disolución y Liquidación de la Organización. 7.- Autorizar el ingreso de los nuevos Miembros. 8.- Decidir sobre la Expulsión de uno de sus miembros 9.- Otorgar la categoría de miembro Honorario de la Asociación. 10.- Aprobar o rechazar los miembros de la Junta Directiva 11.- Otros que sean inherentes a ella como máxima autoridad. **Arto 23.-** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por cinco miembros: Por Un Coordinador que será el mismo de la Asamblea General, por Un Vicecoordinador, Un Secretario, Un Tesorero, y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por igual período. En caso que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar su período se procederá a elegir su sustituto en Asamblea Extraordinaria. **Arto 24.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente a solicitud de por lo menos tres de sus miembros. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el coordinador tendrá doble voto. **Arto 25.-** Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1.- Respetar los Objetivos de la Organización. 2.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la organización. 3.- Cumplir y hacer cumplir todas las normativas que rigen la organización. 4.- Elaborar el presupuesto anual de la organización. 5.- Seleccionar y organizar los proyectos sujetos a financiamiento. 6.- Convocar a los asociados a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. 7.- Preparar

el Informe Anual que presentará en la Asamblea General 8.- Contratar Auditores Externos. 9.- Otras que le delegue expresamente la Asamblea General. **CAPITULO V: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El coordinador de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. **Arto 26.-** El coordinador tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal de la Organización. 2.- Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva 3.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 4.- Formular la Agenda de las mencionadas sesiones. 5.- Proponer a la Junta Directiva la Integración de comisiones y delegaciones. 6.- Nombrar y contratar al personal ejecutivo y administrativo de la Organización. 7.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 8.- Suscribir los convenios o contratos de la organización. 9.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva. 10.- Las demás atribuciones que le designe la Asamblea General. **Arto 27: DEL VICECOORDINADOR.** Son atribuciones del Vicecoordinador: 1.- Sustituir al coordinador en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que le confieren los Estatutos. 2.- Otras que le confiera la Asamblea General **Arto 28: DEL SECRETARIO:** Son atribuciones: 1.- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la organización. 2.- Elaborar y firmar las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3.- Citar sesión de la Asamblea General y de Junta Directiva a instancia del Presidente. 4.- Ser el órgano de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva. 5.- Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 6.- Llevar el libro de Miembros de la Organización 7.- Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros y de su custodia. 8.- Las demás que le asigne el Coordinador. **Arto 29: DEL TESORERO:** Sus Atribuciones son: 1.- Recaudar de los Asociados las Cuotas Mensuales establecidas y llevar un libro de control sobre las mismas. 2.- Elaborar el informe financiero y el presupuesto de la misma en coordinación con el coordinador los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva. 3.- Supervisar el sistema Contable. 4.- Autorizar en conjunto con el coordinador la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. 5.- Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General 6.- Las demás que le sean asignadas por el coordinador. **Arto 30.- DEL FISCAL :** Las atribuciones del fiscal serán las de vigilar el buen actuar y accionar de los otros miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.** **Arto 32.-** El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **Arto 33.-** También forman parte del patrimonio de la Asociación : 1.- Los Aportes de sus miembros 2.- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título 3.- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación 4.- Las Donaciones, Herencias o Legados que perciba de sus Asociados o de terceras personas y 5.- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previstos en esta Escritura Constitutiva o en sus Estatutos se obtuvieran de forma legal, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la

Organización. **CAPITULO VII: REGLAMENTO DISCIPLINARIO** **Arto 34.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización, la Junta Directiva elaborará un Reglamento disciplinario, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. La Aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **Arto 35.-** La Duración de la Organización es indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1.- Por voluntad de por lo menos dos tercios de sus miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada para ese fin 2.- Por haberse cumplido con los objetivos para lo cual fue creada y 3.- Por las Causas establecidas en la ley 147 **Arto 36.-** Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución la organización continuará operando y no podrá realizarse Asamblea General Extraordinaria con el mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Arto 37.-** En caso de acordarse la disolución de la organización, la Asamblea General nombrará de su seno la Junta Liquidadora integrada por tres personas para que procedan conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1.- Terminarán los compromisos pendientes 2.- Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicarán un balance general. 3.- Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a las instituciones similares, de beneficencia o de servicios comunitarios determinados en el Acta Constitutiva. **CAPITULO NOVENO: RÉGIMEN LEGAL.** En todo aquello no previsto en el acta constitutiva, los Estatutos y sus Reglamentos se aplicarán las disposiciones del Derecho Común. **CAPITULO DÉCIMO: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.** **Arto 39.-** Para proceder a la reforma parcial o total de los Estatutos se elegirá una Comisión Especial que elaborará un proyecto de reforma que será presentado a la Asamblea General **Arto 40.-** El Proyecto será aprobado por la Asamblea General con una mayoría calificada de votos. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.** **Arto 41.-** La Organización no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Arto 42.-** Estos casos serán resueltos sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva. **Arto 43.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la Otorgación de la Personería Jurídica por la Asamblea Nacional. Se concede mandato generalísimo a la señora ÁNGELA RODRÍGUEZ MENDOZA para gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención de la Personería Jurídica. Así quedan aprobados los Estatutos de la ORGANIZACIÓN DE MUJERES DISCAPACITADAS DE WASLALA CARMEN MODESTA MARTÍNEZ. Y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca

del objeto valor, y alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Claudina Castrillo. (f) Daysi Ríos Montenegro. (f) Jamileth Mendoza Ochoa. (f) L. González. Notario. Pasó ante mí del frente del folio número ciento dieciocho al frente del folio número ciento veintiuno de mi protocolo número seis que lleve durante el año dos mil uno y a solicitud de la señora Ángela Rodríguez Mendoza libro este segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, sello y rubrico a las diez de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil dos.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos setenta y siete (2477), del folio cuatro mil ciento treinta y tres, al folio cuatro mil ciento cuarenta y uno, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veintitrés de abril del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta toda la escritura, número 140 protocolizada por el Lic. Luis Antonio Gonzáles Calero, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 07247 – M. 866126 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555), del folio número cinco mil trescientos sesenta al folio número cinco mil cuatrocientos seis, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Italia denominada:

“ASOCIACION ITALIANA PARA LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS” (A.I.S.P.O)

Conforme autorización de Resolución del día dos de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el dos de julio del año dos mil tres.

Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 07276 – M. 535555 – Valor C\$ 255.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Apoderado de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

SEXOFORTE

Clase (5)

Presentada: 20 de Julio del año dos mil. Exp. No. 2000-003332. Managua, 2 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07277 – M. 0596750 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (29)

Presentada: 4 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-004147. Managua, 19 de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07278 – M. 0599259 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (30)

Presentada: 4 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-004148. Managua, 19 de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07279 – M. 0599260 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (32)

Presentada: 4 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-004149. Managua, 19 de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07463 - M. 587708/491552 - Valor C\$ 1,152.00

Dra. Larissa María Saravia Toboada, Gestor Oficioso de la Sociedad INDUSTRIAS BRITÁNICAS SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada: veintiuno de enero del año dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de junio del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. 2000-00280

3-1

Reg. No. 07464 - M. 0611310 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRBUCOL

Clase: (5)

Presentada: 21 de julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 2000-03406

3-1

Reg. No. 07465 - M. 0611311 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL GMBH de R.F., Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GASTRICUMEEL

Clase: (5)
Presentada: 21 de julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 2000-03407

3-1

Reg. No. 07466 - M. 0611314 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTILARA

Clase: (30)
Presentada: Exp. No. 3 de Mayo, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-001671. Managua, 2 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07467 - M. 0611313 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de VIRIDIAN, INC., ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO SHERRIT, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRIDIAN

Clase: (1)
Presentada: 26 de julio, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002735. Managua, 9 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07468 - M. 0611308 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

PAN QUE ENCANTA A LOS NIÑOS

Presentada: Exp. No. 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002937. Managua, 18 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07469 - M. 0591975 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

ES EL PAN

Presentada: 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002938. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07470 - M. 0591974 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

POR SU RICO SABOR CASERO

Presentada: 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002939. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07471 - M. 0591973 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

CON EL CARÍÑO DE SIEMPRE

Presentada: 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002941. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 07472 - M. 0591972 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBOLETES

Clase (30)

Presentada: Exp. No. 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002934. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 07473 - M. 0591971 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

SIEMPRE SUAVE SIEMPRE FRESCO

Presentada: Exp. No. 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002935. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 07474 - M. 0591970 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

EL PAN FRESCO DE CADA DIA

Presentada: Exp. No. 15 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-002940. Managua, 17 de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 07475 - M. 0611312 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de CONVERGYS CMG UTHA, INC de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

ENERGYS

Clase (35)
Presentada: 27 de abril de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 de junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 07476 - M. 0591977 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOL CLICK

Clase (10)

Presentada: 21 de julio, del año dos mil, Exp. No. 2000-003394. Managua, 6 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente..
3-1

Reg. No. 07477 - M. 0591976 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONE CLICK

Clase (10)

Presentada: 21 de julio, del año dos mil, Exp. No. 2000-003393. Managua, 6 de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente..
3-1

Reg. No. 07377 - M. 506894 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FROSTED NUTS, a favor de: NUECES CONFITADAS, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 58125, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 82.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 07378 - M. 506895 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FROSTED NUTS, Clase: 29 Internacional, a favor de: NUECES CONFITADAS, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 58112, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 121, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 07379 - M. 506896 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CATIMINI, Clase: 25 Internacional, a favor de: CATIMINI, de Francia, bajo el No. 57568, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 112, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de abril, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07380 - M. 506898 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPATH, Clase: 5 Internacional, a favor de: ILEX PHARMACEUTICALS, L.P., de EE.UU., bajo el No. 58111, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 120, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07381 - M. 585893 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANA BELL Y, Clase: 29 Internacional, a favor de: GOLD PYRAMID CORP., de República de Panamá, bajo el No. 58175, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 171, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07382 - M. 585894 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JALOMA, Clases: 3, 5 y 10 Internacional, a favor de: LABORATORIOS JALOMA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 58109, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 118, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07383 - M. 506897 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MABCAMPATH, Clase: 5 Internacional, a favor de: ILEX PHARMACEUTICALS, L.P., de EE.UU., bajo el No. 58110, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 119, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07384 - M. 585896 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: REINO, Clases: 5 y 42 Internacional, a favor de: Laboratorios Helvetica, Sociedad Anónima, de Argentina, bajo el No. 58145, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 141, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07385 - M. 585895 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PILLIN, Clase: 3 Internacional, a favor de: QUIMI ROMAR, S.L., de España, bajo el No. 58196, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 192, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07386 - M. 539624 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la figura caricaturesca de un escarabajo en posición vertical, de color oscuro puestos sobre un fondo claro, con el rostro sonriente y antenas que salen de su oscuro puestos sobre un fondo claro con el rostro sonriente y antenas que salen de su cabeza, con cuatro brazos, una mano sobre su cabeza y otra sobre su abdomen, alrededor del cuello tiene una pañoleta cuyas puntas descansan sobre el pecho sostenidas por un prensador de forma circular que en su interior tiene una cruz, dicha figura tiene una pierna cruzada sobre la otra y portando zapatos en sus pies, Clase: 9 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 58278, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 18, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07387 - M. 539625 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YELLO, Clase: 4 Internacional, a favor de: YELLO STROM VERWALTUNGSGESELLSCHAFT MBH, de Alemania, bajo el No. 58304, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 44, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07388 - M. 469924 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-09-2003
Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2003-0000039

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 9
Autor: Cornelio José Porras Cuellar

Título: MANUAL UNICO DE CUENTAS PARA ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGOS)

Fecha de Presentado: 16 de Junio, del 2003

Descripción:

Instrumento concebido para armonizar y unificar el sistema contable de los Organismos No Gubernamentales que operan en Nicaragua, por lo que describe un solo criterio y una sola codificación para la contabilidad de cada actividad definida, constando de una sección de bases y normas regulatorias, un catálogo de cuentas e instructivo a las mismas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio del dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 07389 - M. 469925 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-10-2003
Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2003-0000040

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 10
Autor: Cornelio José Porras Cuellar

Título: MANUAL UNICO DE CUENTAS PARA EL SECTOR COMERCIO

Fecha de Presentado: 16 de Junio, del 2002

Descripción: Es un instrumento concebido para armonizar y unificar el sistema contable de los negocios que ejecutan actos de comercio enfocado a las actividades de compra-venta de mercadería y prestación de servicios en general, por lo que describe un solo criterio y codificación, constando de una sección de bases y normas regulatorias, un catálogo de cuentas e instructivo a las mismas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de julio del dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 07390 - M. 0597752 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GIORDANO, Clases: 18, 25 y 35 Internacional, a favor de: WALTON INTERNATIONAL LIMITED, de Islas Caimán, bajo el No. 58234, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 230, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07391 - M. 0597750 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Sólo se crece con el corazón, Clase: 42 Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58206, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 202, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07392 - M. 0597749 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Sólo se crece con el corazón, Clase: 44 Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58205, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 201, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07393 - M. 0597748 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Nuestra Aventura cumple 30 años, Clase: 5 Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58204, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 200, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07394 - M. 0597747 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Nuestra Aventura cumple 30 años, Clase: 38 Internacional, a favor de: SANOFI~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58203, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 199, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07395 - M. 0597746 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Nuestra Aventura cumple 30 años, Clase: 41 Internacional, a favor de: SANOFI~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58202, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 198, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07396 - M. 0597745 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Nuestra Aventura cumple 30 años, Clase: 42 Internacional, a favor de: SANOFI~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58201, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 197, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07397 - M. 0597744 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Nuestra Aventura cumple 30 años, Clase: 44

Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58200, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 196, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07398 - M. 0597743 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OTI, Clases: 38 y 41 Internacional, a favor de: Televisa, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 58199, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 195, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07399 - M. 0597759 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LADY TESSY, Clase: 16 Internacional, a favor de: COPAMEX, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 58144, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 140, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07400 - M. 0597760 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Sólo se crece con el corazón, Clase: 41 Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58147, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 143, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07401 - M. 0597761 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Sólo se crece con el corazón, Clase: 38 Internacional, a favor de: SANOFI ~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58148, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 144, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07402 - M. 0597762 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sólo se crece con el corazón, Clase: 5 Internacional, a favor de: SANOFI~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 58149, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 145, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07403 - M. 0597763 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMOR AMOR, Clase: 3 Internacional, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 58150, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 146, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07404 - M. 0597764 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CENTRINO, Clase: 9 Internacional, a favor de: INTEL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 58151, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 147, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07405 - M. 0597765 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LADY, Clase: 16 Internacional, a favor de: COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 58152, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 148, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07406 - M. 0597766 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: 123 CASH, Clases: 36 y 38 Internacional, a favor de: Empresa Nacional de Telecomunicación S.A., de República de Chile, bajo el No. 58198, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 194, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07407 - M. 0591982 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: WEBHOUSE, Clase: 42 Internacional, a favor de: PRICELINE WEBHOUSE CLUB, INC., de EE.UU., bajo el No. 57903, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 169, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07408 - M. 0591983 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: SATMEX, Clases: 9, 38 y 42 Internacional, a favor de: SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 57887, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 153, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07409 - M. 0591984 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOSS, Clase: 9 Internacional, a favor de: BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BATERIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 57888, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 154, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07410 - M. 0591985 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEARTS ON FIRE, Clase: 14 Internacional, a favor

de: HEARTS ON FIRE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57886, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 152, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07411 - M. 0591986 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional: DISEÑO, que consiste en una figura o diseño en relieve de una carro con divisiones en relieve, asemejando puertas y ventanas así como también ruedas, Clase: 30 Internacional, a favor de: GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 58072, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 81, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07412 - M. 0591987 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EL PORTAL DEL ANGEL, Clase: 43 Internacional, a favor de: MIRAVERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviable MIRAVERDE, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 57902, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 168, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07413 - M. 0591988 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SALVACID ANCALMO, Clase: 5 Internacional, a favor de: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 58047, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 56, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07414 - M. 0611305 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NEW WORLD NETWORK, Clase: 38 Internacional,

a favor de: NEW WORLD NETWORK HOLDINGS, LTD., de Bermuda, bajo el No. 57311, Tomo 197 de Inscripciones del año 2003, Folio 128, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07415 - M. 0611307 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DULCIMAX, Clase: 30 Internacional, a favor de: GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, bajo el No. 57591, Tomo 198 de Inscripciones del año 2003, Folio 135, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07416 - M. 0611317 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: V & G, Clase: 11 Internacional, a favor de: VENTAS GENERALES & FERRETERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58249, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 239, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07417 - M. 0611306 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RUNNERS, Clase: 30 Internacional, a favor de: GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 58021, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 30, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07418 - M. 0591410 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SABRINA, Clase: 14 Internacional, a favor de: HEARTS ON FIRE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 57904, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 170, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 07306 – M. 587229 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 06-2003

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, **NAPOLEÓN CHOW HURTADO**, en uso de las facultades conferidas por los **Arto. 4, Párrafo 2º**, **Arto. 14, Inc. IV-a)**; **Arto. 23, Inc. i)**; de la **Ley No. 290: “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Instituto Nicaragüense de Cultura, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales emitidas en materia de su competencia; en especial aquellas referidas a la protección y preservación del patrimonio cultural vivo de la Nación, como es la Música Nacional.

II

Que el Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Cultura ha sido precursor en el proceso de creación y formación del programa de Orquestas Sinfónicas Juveniles de Nicaragua, que fue creado desde hace más de una década.

III

Que el Instituto Nicaragüense de Cultura es una Institución estatal, cuya finalidad inmediata es la promoción y proyección cultural dirigida hacia los diversos sectores sociales de nuestro país, en especial a aquellos sectores educativos referidos a la niñez y juventud nicaragüense.

PORTANTO

Dicta el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE NICARAGUA Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE ORQUESTAS Y BANDAS JUVENILES E INFANTILES DE NICARAGUA.

Arto. 1.- Créase la Orquesta Sinfónica Juvenil de Nicaragua, como una instancia adscrita al Instituto Nicaragüense de Cultura, que fungirá de Institución matriz y coordinadora del Programa Nacional de Orquestas y Bandas Juveniles e Infantiles. Teniendo como su sede la ciudad de Managua, pero velando porque este programa se extienda a todo el país como un programa social y Educativo integral.

Arto. 2.- La Orquesta Juvenil de Nicaragua tendrá los siguientes objetivos:

1.- Servir como Institución rectora única del Programa Nacional

de Orquestas y Bandas Juveniles e Infantiles, así como desarrollar un Programa Social de Rescate a la población juvenil e infantil en riesgo; trabajo que podrá realizar en coordinación con otras instituciones sociales, estatales, privadas u ONGs.

2.- Impulsar el desarrollo global y sistemático del arte musical en Nicaragua, mediante la manifestación de la enseñanza musical, a través de la organización de orquestas, bandas juveniles e infantiles que tendrán como metodología el concepto de **“Aprender a Tocar Tocando”**.

3.- Extraer valores musicales que puedan profesionalizarse en el arte musical, los cuales sean el relevo de la Orquesta Sinfónica Nacional y Bandas Nacionales.

Arto. 3.- Se faculta a la Orquesta Sinfónica Juvenil a emitir su propio Manual de Organización, Integración, Funciones y Atribuciones, el que deberá ser presentado para su aprobación por el Director General del INC.

Arto. 4.- La Dirección de la Orquesta Sinfónica Juvenil y subsecuentemente el Programa Nacional de Orquestas y Bandas Juveniles e infantiles, estará a cargo de una Dirección Colegiada integrada por los Directores de los cuerpos orquestales participantes y un coordinador designado por el Director General del INC, quien deberá presentar los planes anuales de trabajo para su aprobación, así como los informes del avance en los programas ejecutados.

Arto. 5.- La Dirección Colegiada de la Orquesta Sinfónica Juvenil contando con el apoyo del Instituto Nicaragüense de Cultura gestionará ante la empresa privada y organismos internacionales, los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus planes y programas.

Arto. 6.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de la firma del Director General del INC. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil tres. **Napoleón Chow Hurtado, Director General. Instituto Nicaragüense de Cultura.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07241 - M. 587924 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 437, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

JOSE RAUL MARTINEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07244 – M. 490797 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 19, Página 19, Tomo I, el Título a nombre de:

HILDA HEBE DUBOIS BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. (F) Secretario General.

Reg. No. 07245 - M. 0603318 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 137, Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE ISIDRO MOLINA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de

la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 07246 - M. 941155 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

RAQUEL PATRICIA COULSON FORBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 02 de junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 07481 - M. 166025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 33, Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

YURI ALEXEI CHAMORRO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07482 - M. 865828 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1829, Página 131, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JHONY JOSE AREAS SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07483 - M. 865855 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 303, Tomo IV Partida 909 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LILLIAM MARIA SANCHEZ RUIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07484 - M. 166026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U POLI, certifica que en el Folio 47, Tomo IV Acta 140 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

KAREN AUGUSTA MORALES GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil uno. Es conforme, El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN, MSN.

Managua, cuatro de diciembre del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07485 - M. 168582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0781, Partida No. 7608, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

YESSENIA SONIA GONZALEZ GUTIERREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Managua, República de Nicaragua, nueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07486 - M. 589683 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0067, Partida No. 0134, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUTH EVELYNG LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, y para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, siete de noviembre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07487 - M. 587896 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1208, Página 259, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA TATIANA COREA QUIRINO, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, dos de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07488 - M. 865880 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 256, Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LASEÑORITAS ANDRA ELENA VELASQUEZ FLETES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de agosto del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07489 - M. 168564 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1157, Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARDO ALBERTO OROZCO RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07490 - M. 808736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 303, Página, Tomo I, del Libro 303, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JENNY SUJEY GUTIERREZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 30 de junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 07491 - M. 865818 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 289, Página, Tomo I, del Libro 289, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ELIZA MARTINEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 29 de mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 07492 - M. 930136 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 110,

Página, Tomo I, del Libro 110, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SOCORRO DE LOS ANGELES BACA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de julio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 07498 - M. 665609 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 791, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

PETRONA SANCHEZ MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07499 - M. 0617018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 574, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION HERNANDEZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07500 - M. 0596977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 776, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN PADILLA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07501 - M. 587258 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 553, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARLIN DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07493 - M. 587316 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 699, página 350, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LA SEÑORA CARMEN MARIA HERNANDEZ SERRANO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07494 - M. 587271 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 351, página 176, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LA SEÑORITA ELIZABETH SANDOVAL CASTELLANO, natural de Waspán, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07495 - M. 2170667 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 442, página 221, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR TANTO:**

LA SEÑORA MARISOL ANDREW CHOW, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de febrero de 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07496 - M. 2277495 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 272, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

JULIA PATRICIA PAGUAGA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07497 - M. 2277662 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 381, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALEJANDRO JOSE SALINAS PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de junio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07478 - M. 166026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA DULCE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de julio de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, ocho de julio de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 07479 - M. 540008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 25,

Página 6, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RONALD FLORES ARIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07480 - M. 587274- Valor C\$85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

INES MAGALY SCHOCK AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 03 de junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 07503 - M. 548154 - 587269- Valor C\$85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

HAZELL IVETT LOPEZ VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero**

Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil tres.

Registrado con el No. 078, Tomo VIII, Folio 078 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 27 de junio del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadroa de Registro.

Reg. No. 07502- M. 0603811 - 587259- Valor C\$130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA**, presentada por **BARNEY RENE ZAVALA PANTOJA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 23 de Noviembre de 2000 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 04 de diciembre del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA, de BARNEY RENE ZAVALA PANTOJA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION:

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El título de **ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA, de BARNEY RENE ZAVALA PANTOJA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 540, Folios 516, 517, Tomo II, Managua, 5 de febrero del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil tres. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

TESTIMONIO

Reg. No. 07506 – M. 865835 – Valor C\$ 650.00

ESCRITURA NUMERO VEINTE Y CUATRO.-(24).- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL EN COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Junio del mil novecientos noventa y uno.- Ante mí: **DANILO SAUNING AGUERO**, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en presencia de los testigos instrumentales e idóneos de mi conocimiento personal de lo que doy fe, que serán nominados al final de este instrumento, comparecen procediendo por sí, con capacidad legal para este acto, el señor **DONALD BALTODANO GUADAMUZ**, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad, y de este domicilio y el señor **HUMBERTO BALTODANO GUADAMUZ**, soltero, contador, mayor de edad, también de este domicilio.- doy fe de conocer a los testigos instrumentales lo mismo que a los otorgantes y de que éstos de común acuerdo dicen: Que por la presente escritura pública forman, constituyen y establecen la existencia entre ellos de una Sociedad o Compañía Colectiva, o en nombre Colectivo Comercial, Conforme a las estipulaciones y pactos consignados en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (OBJETO DE LA SOCIEDAD):** El objeto de la sociedad es la construcción en general, la supervisión de obras y proyectos, el diseño, el cálculo estructural, las estructuras metálicas, la fabricación de materiales de construcción, lo mismo que de muebles en general; para el giro de su actividad podrá crear filiales o agencias sucursales dentro y fuera del país, pudiendo además dedicarse a cualquier actividad subsidiaria relacionada con la industria de la Construcción que convenga, de tal manera que puede adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para oficinas, bodegas y departamentos que sean necesarios para el manejo y administración del negocio de la compañía.- En fin la compañía podrá dedicarse a toda clase de negocios relacionados con el giro de la industria de la construcción, pues la enumeración antes hecha es enumerativa y no taxativa.- **SEGUNDA (RAZÓN SOCIAL):** La razón social será “BALTODANO GUADAMUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”, la que podrá abreviarse como “BALTODANO Y CIA LTDA” que será usada en todos los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo usarla en su papelería y propaganda comercial.- **TERCERA: (CAPITAL SOCIAL):** El capital social es de DIECIOCHO MIL CÓRDOBAS, los cuales fueron aportados a partes iguales por los socios, es decir, NUEVE MIL CÓRDOBAS cada uno de ellos y declaran expresamente los socios que limitan sus responsabilidades en todas y cada una de sus obligaciones que contraigan bajo la razón social hasta por el monto de los aportes invertidos en la sociedad, cuya responsabilidad limitada la han indicado ya, de

conformidad con las leyes de comercio, en la razón social de la Compañía.- **CUARTA: (DOMICILIO):** El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Managua, capital de la República y todo lo concerniente a su administración y demás objetivos deberá entenderse sujeto a los funcionarios y autoridades de dicha ciudad, pudiendo establecer sucursales en otros lugares del país.- **QUINTA: (DURACIÓN DE LA SOCIEDAD):** La duración de la sociedad es el término de cincuenta años a contar de la inscripción de este documento en el Registro Público de este Departamento, pudiendo prorrogarse este período por otros cincuenta años siempre que no exprese por escrito en los últimos treinta días del primer período la disposición de dar por concluida la sociedad para su liquidación final y distribución de los haberes sociales.- **SEXTA (DE LA ADMINISTRACIÓN):** La administración de la sociedad estará formada por una Junta Directiva Integrada de la siguiente manera: a) Un Director y Gerente General, cargo para el cual se designa al Ingeniero DONALD BALTODANO GUADAMUZ, Y b) Un Director Financiero y Secretario, cargo para el cual se designa al señor HUMBERTO BALTODANO GUADAMUZ.- Puede además estar integrada la Junta Directiva por un Asesor Legal, el que puede ser nombrado por acta, así como todo el personal administrativo que se requiera.- El cargo de Presidente de la Junta Directiva, en el Director y Gerente General, siendo sus atribuciones las propias de un Director incluyendo la Representación legal de la Sociedad con las facultades propias del mandatario Generalísimo, pudiendo celebrar contratos de crédito con el Sistema Financiero Nacional, pero necesitará autorización del otro socio para vender, preñar, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- Podrá otorgar sustituciones y volverlas a sumir aún en el caso de que al sustituirlas no se hubiere reservado expresamente dicha facultad.- Ninguno de los socios podrá desatender el negocio o los negocios de la sociedad bajo ningún punto de vista, respondiendo por los daños y perjuicios que causare por su negligencia.- Antes de ausentarse de la ciudad alguno de los socios, tendrá que hacerlo del conocimiento del otro socio, expresando los motivos y razones de su ausencia.- **SÉPTIMA: (LIQUIDACIÓN DE GANANCIAS):** Los socios no pueden exigir la restitución de su capital antes de concluir la liquidación de ganancias si hubiere, que se hará cada doce meses en el mes de Diciembre de cada año, las que se dividirán lo mismo que las pérdidas, en su caso, en proporción a la suma de cada socio aporta al capital social; **OCTAVA (PROHIBICIONES):** Se prohíbe a los socios en particular: a) Extraer del fondo común cualquier suma de dinero para sus gastos particulares; b) Aplicar los fondos sociales a los negocios particulares y usar en estos la firma social; c) Hacerse sustituir en el desempeño de las funciones que le corresponden en la administración, sin permiso de los otros socios; d) Explotar por cuenta propia el ramo de la industria o negocio en que gira la sociedad y hacer operaciones particulares en dicho ramo, sin el consentimiento del otro socio; e) interesarse como socio con responsabilidad ilimitada en otras sociedades que tengan el mismo objeto, y hacer por cuenta de ellos o de terceros, operaciones de la misma índole, sin el consentimiento de los otros socios.- Todas estas prohibiciones quedan bajo las sanciones contenidas en el Código de Comercio.- **NOVENA: (DEL FALLECIMIENTO E INHABILITACIÓN DE UNO DE LOS**

SOCIOS): En caso de fallecimiento de uno de los socios su aportación y derechos se transmitirán a los herederos, quienes en el caso de ser más de uno designarán a una persona en particular para que se ocupe de participar en forma activa la administración de la sociedad.- Si los herederos dispusieren separarse de la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derechos preferentes a la adquisición de la porción del Capital correspondiente al socio que se separe; en caso de incapacidad, inhabilitación o impedimento de uno de los socios para el desempeño de sus funciones, podrá hacerse representar por la persona que deberá designar en documento público, concediéndole autorización legal.- **DÉCIMA: (DE LOS LITIGIOS ENTRE LOS SOCIOS):** En caso de desacuerdo entre los socios y sus herederos durante el ejercicio de la sociedad, se someterán a la decisión de árbitros o arbitradores, o amigables componedores, de conformidad con el Código de Comercio, no pudiendo interponer recurso alguno ante los tribunales comunes, excepto el recurso extraordinario de casación.- Las costas serán a cargo del socio que se avenga a la solución o resolución de los amigables componedores.- **DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS):** Convienen los socios en reunirse mensualmente el día treinta de cada mes, para tratar asuntos relacionados con la marcha y administración de la empresa, o cuando el caso lo amerite si es de urgencia y sea solicitado por alguno de ellos.- **DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD):** Pasado el plazo fijado, si uno de los socios decidiere proceder a la liquidación de la sociedad, se llevará a términos de conformidad con las normas del Código de Comercio.- Podrá llevarse a cabo la liquidación y por ende la disolución de la sociedad, en caso de que los balances efectuados al final del ejercicio o bien en cualquier momento a petición de uno de los socios arroja una pérdida superior al treinta por ciento del Capital social o sus correspondiente incrementos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, lo mismo de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto han hecho, lo mismo que la obligación de inscribir el Testimonio que de la presente se libre en el componente Registro Público, de la obligación de que están de poner en conocimiento del público, antes de empezar sus operaciones por medio de circulares, de la constitución de la sociedad, la razón social bajo la cual ha de girar, del objeto de la compañía y la firma de los socios.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos señoras: Doctora ANA MARIA PEREIRA TERÁN, Casada, Abogada y NICOLAZA DÁVILA GARCÍA, soltera, oficinista, ambas mayores de edad y de este domicilio, ante quienes los otorgantes la encontraron conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firmamos todos.- Doy fe de todo lo relacionado. (f) Donald Baltodano G. (f) Humberto Baltodano G. (f) Ana María Pereira Terán. - (f) Ndávila G. - (f) D Sauning. - **NOTARIO. Paso Ante Mí:** del reverso del folio número diecinueve al reverso del folio número veintiuno de mi protocolo número once que llevo durante este año.- A solicitud de los

señores **Donald Baltodano Guadamuz Y Humberto Baltodano Guadamuz**, Extiendo esta primera copia que consta de tres hojas útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico.- Las cinco de la Tarde.- Managua, Dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y uno.- hojas anteriores serie "G" No. 067538 y Serie "G" No. 0107071.

CEDULAS JUDICIALES

Reg. No. 07311 – M. 599681 – Valor C\$ 175.00

La suscrita Secretaria de Actuaciones de la Sala Nacional de la Propiedad del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, por vía de notificación y por medio de la presente Cédula a Ud., **DR. HUMBERTO SOLÍS REYES** Apoderado General Judicial del **SR. ELÍAS NOGUERA GARCÍA** hágole saber: Que en el Juicio de REIVINDICATORIA por demanda de LA PROCURADURÍA DE LA PROPIEDAD EN NOMBRE DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en contra de Ud. Mismo se ha dictado Auto, que en lo concerniente dice: TRIBUNAL DE APELACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, SALA DE LA PROPIEDAD, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, LAS OCHO Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.- De conformidad con la entrada en vigencia del Acuerdo número cincuenta y dos (52) del veintiocho de Febrero del año en curso emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y publicado en Gaceta No. 75 de fecha 23 de Abril del año 2003, el que en su parte conducente dice: **ACUERDO ÚNICO:** Aclarar el acuerdo No. 223 del 19 de Noviembre del 2002 en el sentido de que la sala número uno de la propiedad de Managua, en lo sucesivo se denominará **"SALA NACIONAL DE LA PROPIEDAD"**, ampliada a cinco magistrados de conformidad con el Acuerdo No. 05 del 10 de Enero del corriente año; a las partes litigantes de la presente causa se les hace saber, que a partir de la notificación de este auto deberán dirigirse ante este tribunal en la forma establecida por la Ley.- Estando consignado en autos mediante Acta de las once y veintitrés minutos de la mañana del cuatro de Junio del dos mil tres firmada por el oficial Notificador, en la que señala que al constituirse en la dirección que fue señalada por el doctor Humberto Solís Reyes para oír notificaciones en su calidad de Apoderado del señor **ELÍAS NOGUERA GARCÍA** que sita Contiguo al Canal 2 de Televisión Avenida Monumental de esta ciudad, no pudo diligenciar la notificación del auto que antecede, porque los vecinos del sector quienes omitieron dar sus nombres, le expresaron no conocer a ninguna persona con el nombre de la persona a notificar y que en dicho lugar no existe ninguna casa con la Numeración 326, por lo que siendo que esa oficina no existe e ignorándose su paradero, procédase a hacerla notificación por Cédula Judicial que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Sala Nacional de la Propiedad e insértese en alguno de los periódicos de la localidad todo de conformidad con Arto. 92 de la Ley No. 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria" en relación con el Arto. 122 Pr.- Notifíquese.- (f) MARIA EUGENIA ACEVEDO OCÓN.- C.B. ROMERO M.- J. ANTONIO RUIZ G. ANA MA-LÓPEZ Sria. – Es conforme con su texto original con el cual fue debidamente cotejado y notifico a UD En la ciudad de Managua, a las diez y diecinueve minutos de la mañana del día

veinticuatro de Junio del año dos mil tres. Ana Maria López Ramírez Secretaria Sala Nacional de la Propiedad Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua.

Reg. No. 07312 – M. 599665 – Valor C\$ 175.00

La suscrita Secretaria de Actuaciones de la Sala Nacional de la Propiedad del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua, por vía de notificación y por medio de la presente Cédula a Ud., **Licenciada Maria Georgina Tejeda Meza** Apoderada General Judicial de la señora **Thelma del Socorro Méndez Sobalvarro** hágole saber: Que en el Juicio de COMODATO PRECARIO por demanda de Ud. misma en contra de **Pedro Alonso Sobalvarro** se ha dictado Auto, que en lo concerniente dice: TRIBUNAL DE APELACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA, SALA I DE LA PROPIEDAD, VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, LAS OCHO Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.- De conformidad con la entrada en vigencia del Acuerdo número cincuenta y dos (52) del veintiocho de Febrero del año en curso emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y publicado en Gaceta No. 75 de fecha 23 de Abril del año 2003, el que en su parte conducente dice: **ACUERDA ÚNICO:** Aclarar el acuerdo No. 223 del 19 de Noviembre del 2002 en el sentido de que la sala número uno de la propiedad de Managua, en lo sucesivo se denominará **“SALA NACIONAL DE LA PROPIEDAD”**, ampliada a cinco magistrados de conformidad con el Acuerdo No. 05 del 10 de Enero del corriente año; a las partes litigantes de la presente causa se les hace saber, que a partir de la notificación de este auto deberán dirigirse ante este tribunal en la forma establecida por la Ley.- Estando consignado en autos mediante Acta de las tres y treinta minutos de la tarde del veinticinco de Febrero del año dos mil tres firmada por el oficial Notificador, en la que expresa que al constituirse en la dirección que fue señalada por la Licenciada Maria Georgina Tejeda Meza para oír notificaciones en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora **THELMA DEL SOCORRO MENDEZ SOBALVARRO** y que sita de donde fue BANIC PORTEZUELO dos y media cuerdas al sur, edificio “Aduanera Morazán” en esta ciudad, no pudo diligenciar la notificación del auto que antecede, porque no encontró el edificio aduanero y los vecinos del sector quienes omitieron dar sus nombres, manifestaron no conocer a la persona a notificar; Siendo que esa oficina no existe e ignorándose su paradero, procédase a hacer la notificación por Cédula Judicial que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Sala Nacional de la Propiedad e insértese en alguno de los periódicos de la localidad todo de conformidad con Arto. 92 de la Ley No. 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria” en relación con el Arto. 122 Pr.- Notifíquese.- (f) MARIA EUGENIA ACEVEDO OCÓN.- C.B. ROMERO M.- J. ANTONIO RUIZ G. ANAMA-LÓPEZ, Sria. – Es conforme con su texto original del cual fue copiado y debidamente cotejado, notifico a UD En la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiséis de Junio del año dos mil tres. Ana Maria López Ramírez Secretaria Sala Nacional de la Propiedad Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 06571 – M. 533518 – Valor C\$ 255.00

El Licenciado **FELIX PEDRO PAIZ CISNERO**, mayor de edad, soltero, Lic. en Derecho y del domicilio de Managua, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la Sociedad denominada **WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENSILVANIA (Testigos de Jehová)**, Solicita **Título Supletorio**, de un Inmueble Urbano situado en la zona # 1 de Nueva Guinea, que mide: Veinticinco varas de frente por Veinticinco varas de fondo, de extensión superficial, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Juana Orozco, Sur: Josefa Díaz de Ramírez, y calle de por medio, Este: Rogelio Gutiérrez y Oeste: Nimia Obando Espinoza y calle de por medio. Interesados Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil tres. – Lic. Eduardo Carrillo Rosales. Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Lic. Delia Cecilia Somoza Talavera. Secretaria de Actuaciones

3-3

Reg. No. 06948 – M. 587760 – Valor C\$ 135.00

JUAN AGUSTIN RIVERA ESCORCIA, solicita Título Supletorio solar y casa ubicado costado suroeste plaza del Barrio Santa Clara, ciudad Darío Solar; veinte varas de frente por treinta varas de fondo, casa siete varas de frente por nueve varas de fondo, pilares de hierro, paredes ladrillo cuarterón, techo zinc, piso embaldosado, servicio de luz eléctrica y agua potable, comprendido todo el inmueble; Norte: Calle de por medio; Sur: Propiedad de Antonio Delgadillo; Este: Calle de por medio y plaza del Barrio; y Oeste: Propiedad de Brenda Bustillo Torres. Opóngase: Dado Juzgado Segundo Distrito Civil. Matagalpa. Matagalpa, 19 de Junio del 2003. Dra. Martha Lorena Loaisiga Cruz, Juez Segundo de Distrito para lo Civil – Matagalpa.- Xochilt Esquivel Tinoco, Secretaria.

3-2

Reg. No. 07504 – M. 587266 – Valor C\$ 255.00

El Dr. **David Lechado Castrillo**, en representación del señor **Benjamín Alcides Silva Narvaez**, solicita Título Supletorio de la Finca Rustica ubicada exactamente sobre la altura del Km. 42 carretera Managua Masachapa, Montelimar mil novecientos veinticuatro metros al oeste, lugar conocido como SAMARIA APANTE, Municipio Villa Carlos Fonseca Amador antes Villa El Carmen, Departamento de Managua, con un área total de veintisiete manzanas punto siete mil seiscientos treinta y tres centésimas de metros cuadrados (27,2763 Mtrs. 2) y sus linderos particulares son: Norte: propiedades de los señores Luis Ulloa y Adolfo Mendoza, Sur: Propiedades de los señores: Elías Poveda Ruiz, Fidel Rodríguez Obando, Joaquín Sequeira, Fidel Romero Ney. Interesado oponerse en el termino legal. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil tres. Dr. Nestor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3-1